TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 167996

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1466 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TALLER Y DEPÓSITOS DE VEHICULOS DE CARGA EN GENERAL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CARGA GRANEL S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FICA N° 60, PADRÓN N° 150, UBICADA SOBRE LA SUPERCARRETERA, EN EL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU".----------

Asunción, 10 de agosto de 2016

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **EXP. DGCCARN N° 7588/16, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental Lic. Rosa B. López Faraone. con Reg. CTCA N° I-802, en representación de la FIRMA CARGA GRANEL S.A., y su representante Legal el Señor Clovis Marcos Escher, del Proyecto "TALLER Y DEPÓSITOS DE VEHICULOS DE CARGA EN GENERAL", DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FICA N° 60, PADRÓN N° 150, UBICADA SOBRE LA SUPERCARRETERA, EN EL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU."**----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado----
Que, el responsables del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------
Que, la superficie total ocupada por el emprendimiento es de 8442.00 m2, el proyecto se encuentra totalmente instalado, en fase operativa y cuenta con las siguientes instalaciones: oficinas administrativas, depósitos de lubricantes, zona de cambio de aceites, zona de reparaciones, área de lavado, playa de operaciones de los camiones y pequeña isla de expendio de combustible para uso propio.----------
Que, el proyecto cuenta con una constancia de Verificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay – Nueva Esperanza - Canindeyú.----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su ampliación y modificación Decreto N° 954/13.----------
Que, el Art 3 del Decreto N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado a la presentación de los planos Aprobados por el Municipio donde se desarrolla la actividad, y al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas** que regula dicha actividad, , Ley 1.100 "Prevención de la Polución Sonora", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrada en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto N° 954/13; debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada, conforme a la Resolución SEAM 201/15 Y 221/15, cada 2 (dos) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **N° 167.996, (ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y seis)**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.

Econ. Nelson Caballero, Director General.
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

SECRETARIA DEL AMBIENTE · DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

AC00185